

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA**

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan y las que resultan del mismo concurso, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo; previniéndose que los excedentes por supresión de su plaza, tendrán derecho preferente á las vacantes de clase y sueldo igual que los destinos que desempeñaron, con arreglo al artículo 55 del reglamento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; advirtiéndose que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen, ó si aceptan cualesquiera de ellas, así como las vacantes que resultaren de este mismo concurso.

Madrid 5 de Agosto de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.

#### PLAZAS VACANTES

*Destinos facultativos*  
Director Médico del puerto de Sevilla (Bonanza), con 3.000 pesetas.  
Secretario Médico del id. de Coruña, 2.500 id.

Médico de consigna del lazareto de Mahón, con 2.000 idem y 1.000 de gratificación.

Director Médico de los puertos de Alguéciras, Benicarló, Ferrol, Marín, Santa Pola, Sanlúcar de Guadiana, Sóller, Tarifa y Torre del Mar, con 1.250 id.

Secretario Médico de los id. de Ceuta y Las Palmas, con 1.250 id.

Secretario de los id. de Isla Cristina, Santa Cruz de la Palma y Santa Pola, con 1.000 id.

#### *Destinos no facultativos*

Auxiliar Escribiente Intérpetre de los lazaretos de Pedrosa y de Oza, con 1.500 id. y 500 de gratificación.

Intérprete del puerto de Barcelona, con 1.500 pesetas.

Intérprete del id. de Cartagena, con 1.250 id.

Intérprete de los puertos de Huelva y Mahón, con 1.000 idem.

Oficial del puerto de Valencia, con 1.500 id.

Celador Escribiente de los puertos de Bilbao, Mahón, San Sebastián y Sevilla (Bonanza), con 1.000 idem.

Celador operario de los lazaretos de Mahón y de Oza, con 1.000 id.

Otro celador operario para el lazareto de Oza, con 1.000 id.

Maquinista del lazareto de Oza, con 1.500 id. debiendo acreditar los aspirantes haber desempeñado plaza de maquinista en buques de guerra ó mercantes.

Fogonero del id. de Oza, con 1.000 id.

Pueden solicitar esta plaza los marineros del Cuerpo.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2448

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

Día 26 de Julio de 1889.—D. Pedro Ballester Senús, contra la Real orden expedida por el Ministerio

de la Gobernación en 21 de Abril de 1889, sobre el nombramiento de guardas de la Sociedad titulada «El Eucaliptus», domiciliada en Tarragona.

Día 27.—D. Juan Vidal y otros vecinos de Vendrell (Tarragona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Abril de 1889, sobre venta de géneros dentro del mercado establecido para dicho objeto.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 7 de Agosto de 1889.—P. el Secretario mayor, J. González Tamayo.

Núm. 2449

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El Ayuntamiento de esta capital en sesión del día 2 de los corrientes, acordó proveer las tres plazas de Matarifes de nueva creación para el servicio de la nave de cerdos del Matadero público de esta ciudad, dotadas con el haber de 600 pesetas por la temporada de matanza, ó sea desde el 15 de Septiembre al 15 de Mayo, anunciándose en los periódicos de la localidad, para que dentro el plazo de diez días, á contar desde la fecha, puedan los interesados presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de Agosto de 1889.—Francisco Juan Barba.

Núm. 2450

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Anulada por la Superioridad la subasta celebrada por las especies de carnes y pescados, en cumplimiento acordado por la misma, se anuncia otra subasta para el arriendo á venta libre de las referidas especies, que tendrá lugar en un solo acto el día 22 del actual y hora de diez á once de la mañana, en los bajos de la Casa Capitular y con sujeción al pliego de condiciones que

se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Uldecona 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ramón Adell.

Núm. 2451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Terminado el reparto de consumos para el actual año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se presenten y resulten justificadas; finido que sea no se admitirá ninguna.

Barbará 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Esplugas.

Núm. 2452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el presente año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Febró 10 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Estelar Martorell.

Núm. 2453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de este distrito municipal para el presente ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del en que se publique el presente en el *Boletín oficial* al efecto de que los contribuyentes interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Perelló 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Margalef.

Resumen de ingresos de las cuentas de los Ayuntamientos.—Cuarto trimestre

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordinarios	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas.
Aiguamurcia.....	»	»	»	»	»	»	»	1.588'71	11.542'00	»	13.130'71
Albiñana.....	»	»	»	»	»	»	»	156'07	7.276'16	»	7.432'23
Albiol.....	»	»	»	»	»	»	»	185'86	1.454'66	»	1.640'52
Alcanar.....	1.073'72	»	4.762'32	»	»	»	3.018'03	3.778'99	11.814'71	»	24.447'82
Alcover.....	»	»	600'00	»	»	»	»	1'54	3.500'00	»	4.101'54
Aldover.....	»	»	4.097'41	»	»	»	»	970'17	5.570'75	»	10.638'33
Aleixar.....	»	»	»	»	»	»	»	511'99	1.458'00	»	1.969'99
Alfara.....	»	200'00	81'00	»	»	»	»	342'14	5.780'00	»	6.403'14
Alforja.....	642'06	»	1.755'00	32'55	»	»	70'00	717'62	2.990'48	»	6.207'71
Alió.....	»	»	250'00	»	»	»	1.615'00	174'00	2.987'91	»	5.026'91
Almóster.....	»	»	184'50	»	»	»	»	»	2.732'77	»	2.917'27
Altafulla.....	23'59	»	875'98	»	»	»	»	329'20	2.960'25	»	4.189'02
Amposta.....	495'44	»	5.061'78	»	»	»	588'79	12.507'94	20.719'85	»	39.373'80
Arbós.....	»	»	4.661'19	»	»	»	2.611'57	516'59	7.872'74	»	15.662'09
Arbolí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.617'60	»	1.617'60
Argentera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.646'53	»	2.646'53
Arnes.....	707'40	»	855'46	»	»	»	»	1.367'93	6.189'74	»	9.120'53
Ascó.....	539'72	»	1.567'00	»	»	»	107'75	441'86	6.132'50	»	8.788'83
Bañeras.....	»	»	»	»	»	»	»	182'68	6.000'00	»	6.182'68
Barbará.....	551'18	»	»	»	61'11	»	»	»	7.623'87	»	8.236'16
Batea.....	1.139'70	»	3.667'00	»	»	»	135'65	609'12	7.959'30	»	13.510'77
Bellvey.....	»	»	»	»	»	»	»	274'71	5.937'38	»	6.212'09
Bellmunt.....	»	»	226'00	»	261'00	»	698'62	138'30	3.794'84	303'32	5.422'08
Benifallet.....	136'12	»	»	»	»	»	»	4.726'10	4.918'01	»	9.780'23
Benisanet.....	752'57	550'00	1.025'00	»	»	»	»	»	8.797'72	»	11.125'29
Bisbal de Falset.....	»	»	351'25	»	»	»	»	»	3.738'75	»	4.090'00
Bisbal del Panadés... Blancafort.....	»	»	»	»	»	»	»	11.125'10	9.500'00	»	20.625'10
Bonastre.....	107'80	»	250'00	»	»	»	»	»	7.723'92	»	8.081'72
Borjas del Campo... Bot.....	6'92	»	2.883'92	»	»	»	»	144'77	5.036'54	»	5.181'31
Botarell.....	1.261'32	274'50	»	»	450'00	»	»	45'59	3.772'01	»	6.708'44
Botarell.....	»	»	»	»	»	»	»	2.922'68	3.916'13	»	8.824'63
Bráfim.....	»	»	1.525'00	»	»	»	»	»	4.080'93	»	4.080'93
Cabacés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.345'94	»	3.870'94
Cabra.....	258'00	68'40	50'00	»	»	»	»	»	4.619'41	»	4.619'41
Calafell.....	»	»	»	»	»	»	»	786'81	2.700'00	»	3.863'21
Cambrils.....	»	»	3.430'50	»	»	»	»	»	9.085'50	»	9.085'50
Canonja.....	306'27	»	3.549'51	»	»	»	»	4.705'80	12.729'64	»	20.865'94
Capafons.....	»	»	»	»	»	»	»	1.199'03	2.787'30	»	7.842'11
Capsanes.....	»	»	413'18	»	212'00	»	306'90	461'73	1.904'09	»	2.365'82
Caseras.....	712'71	46'25	143'25	»	»	»	22'00	623'87	3.811'33	»	5.367'28
Castellvell.....	1.445'20	»	700'00	»	310'00	»	55'00	»	1.308'13	»	2.232'34
Catllar.....	54'39	»	2.207'68	»	»	»	»	529'77	1.424'46	»	4.464'43
Ceballá del Condado.. Cénia.....	»	»	»	»	»	»	»	891'99	9.472'94	»	12.627'00
Cénia.....	262'16	1.080'00	4.112'00	»	»	»	14'95	1.998'44	2.709'24	»	2.709'24
Ciurana.....	»	»	»	»	»	»	»	19.334'54	19.334'54	»	26.802'09
Colldejou.....	766'28	»	»	»	»	»	»	352'64	1.143'16	»	1.495'80
Conesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.308'10	331'65	3.406'03
Constantí.....	622'86	»	»	184'54	»	»	»	14.299'21	12.143'60	»	27.250'21
Corbera.....	1.069'74	135'00	1.600'00	»	»	»	634'79	1.677'48	4.401'01	»	9.518'02
Cornudella.....	»	»	1.005'00	»	»	»	249'25	»	10.430'22	»	11.684'47
Creixell.....	»	»	171'00	»	»	»	»	1.001'31	2.896'11	»	4.068'42
Cunit.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.141'13	»	3.141'13
Cherta.....	503'00	»	5.530'90	212'64	»	»	»	20'79	9.589'27	»	15.856'60
Dosaiguas.....	»	»	1.452'27	»	»	»	»	631'01	1.600'00	»	3.683'28
Espluga de Francolí.. Febró.....	811'00	315'90	4.946'13	»	»	»	»	2.695'32	18.135'47	»	26.903'82
Febró.....	»	»	»	»	»	»	»	1.022'72	1.245'63	150'07	2.418'42
Falset.....	»	»	11.452'50	»	»	»	»	4.945'28	18.215'29	»	34.613'07
Fatarella.....	1.213'60	117'50	510'00	»	»	»	»	963'67	8.250'90	»	11.055'67
Figuerola.....	»	»	286'00	»	»	»	»	612'98	4.526'93	»	5.425'91
Figuera (La).....	»	»	»	»	»	»	»	54'88	3.809'87	»	3.864'75
Flix.....	106'10	»	1.358'82	»	»	»	77'00	3.143'46	3.828'18	»	8.513'56
Forés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.894'63	»	2.894'63
Freginals.....	339'99	»	629'82	»	»	»	»	»	6.196'58	»	7.166'39
Galera (La).....	159'26	»	34'80	»	»	»	»	250'00	8.845'82	115'00	9.404'88
Gandesa.....	1.834'26	724'50	5.773'47	»	»	6.695'20	1'00	7.276'39	10.676'25	»	32.981'07
García.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6.644'71	»	6.644'71
Garidells.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.162'43	»	2.162'43
Ginestar.....	369'96	»	75'00	»	»	»	»	4.567'43	8.350'02	159'56	13.521'97
Godall.....	652'41	»	3.280'60	»	»	»	»	»	3.850'00	172'19	7.955'20
Gratallops.....	204'42	»	1.230'00	»	»	»	»	51'16	8.290'00	»	9.775'58
Guiamets.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.565'54	»	3.565'54
Horta.....	1.263'27	1.163'60	»	15'51	»	»	30'00	3.504'98	4.574'08	»	10.551'44
Irlas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	931'59	»	931'59
Lloá.....	30'00	»	730'00	»	»	»	»	548'88	4.756'14	»	6.065'02
Llorach.....	»	»	»	»	»	»	»	32'56	1.483'61	»	1.516'17
Llorens.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4.253'82	»	4.267'57
Margalef.....	54'03	»	752'00	»	»	»	»	»	2.871'05	»	3.677'08
Marsá.....	»	»	542'50	»	»	»	»	»	3.869'96	»	4.412'46
Mas de Barberáns... Maslloréns.....	»	864'00	2.880'00	»	»	»	»	»	6.711'79	»	10.455'79
Maslloréns.....	»	»	»	»	»	»	»	»	4.918'23	»	4.918'23
Masdenverge.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.176'58	»	2.176'58
Masó.....	»	»	1.479'00	»	»	»	»	189'46	1.118'58	»	2.787'04
Maspujols.....	103'28	»	350'00	»	»	»	»	724'27	2.834'54	»	4.012'09

PUEBLOS	1 Propios.	2 Montes.	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordinarios	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas
Masroig.....	95'37	"	44'50	"	"	"	"	"	7.241'85	"	7.381'72
Milà.....	"	"	648'75	"	"	"	"	"	1.600'67	"	2.249'42
Miravet.....	"	"	59'98	"	195'00	"	"	"	3.709'05	"	4.979'99
Molá.....	"	"	334'83	"	"	"	"	1.015'96	4.669'57	10'00	5.014'40
Montmell.....	"	"	"	"	"	"	"	875'42	4.531'97	"	5.407'39
Montblanch.....	725'00	54'90	2.136'00	"	"	"	3.273'28	2.100'07	48.483'61	15'21	56.788'07
Montbrió de Tarragona.....	118'72	"	2.085'08	"	"	"	"	962'99	3.176'33	"	6.343'12
Montbrió de la Marca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2.347'64	"	2.347'64
Montreal.....	"	"	"	"	"	"	"	"	2.508'90	"	2.508'90
Montroig.....	500'00	"	3.902'75	"	"	"	507'46	1.765'28	19.114'04	260'00	26.049'53
Mora de Ebro.....	831'98	"	5.918'83	"	"	"	2.062'00	1.387'66	10.754'53	"	20.955'00
Mora la Nueva.....	"	"	1.200'00	"	"	"	"	570'00	5.850'00	"	7.620'00
Morell.....	"	"	"	"	"	"	"	978'45	6.058'59	"	7.037'04
Morera.....	220'00	"	200'50	"	"	"	334'53	87'29	2.574'81	"	3.417'13
Musara.....	"	"	"	"	"	"	"	"	1.415'63	"	1.415'63
Nou (La).....	"	"	"	"	"	"	"	7'12	1.581'00	"	1.588'12
Núlls.....	"	"	"	"	"	"	"	"	5.860'61	"	5.860'61
Palma (La).....	"	"	308'00	"	"	"	"	"	4.158'72	"	7.638'12
Pallaresos.....	"	"	86'50	"	"	"	"	3.171'40	2.040'07	"	2.674'38
Pasanant.....	"	"	"	"	"	"	"	547'81	5.361'00	"	5.361'00
Paùls.....	"	"	"	"	"	"	"	"	7.011'58	"	7.011'58
Perafort.....	"	"	225'00	"	"	"	"	"	3.105'26	"	3.778'54
Perelló.....	"	225'00	500'00	"	"	"	"	448'28	23.715'50	"	29.553'00
Pilas (Las).....	"	"	"	"	"	"	"	5.112'50	2.189'90	"	2.212'30
Pinell.....	1.998'51	607'00	150'00	"	"	"	"	22'40	2.324'95	"	5.196'32
Pira.....	"	"	"	"	"	"	"	115'86	3.663'82	"	3.814'13
Pla de Cabra.....	318'00	"	1.244'00	25'92	"	"	1.550'00	150'31	4.887'03	"	9.211'79
Pobla de Mafumet.....	"	"	"	"	"	"	"	94'48	2.313'99	"	2.408'47
Pobla de Masaluca.....	"	"	100'00	"	"	"	"	296'82	1.433'00	"	1.829'82
Pobla de Montornés.....	"	"	"	"	"	"	"	"	6.267'10	"	7.990'33
Poboleda.....	81'60	"	5.331'00	"	"	"	"	1.723'23	4.001'29	"	11.885'58
Pont de Armentera.....	448'18	"	994'00	"	"	"	"	2.468'69	5.062'22	"	11.966'73
Porrera.....	35'14	"	"	28'42	"	"	"	5.462'33	13.398'57	"	13.656'67
Pradell.....	624'42	"	"	"	"	"	"	194'54	4.333'94	"	5.183'36
Prades.....	"	"	453'30	"	"	"	"	225'00	2.345'11	"	2.798'41
Prat de Compte.....	331'86	350'00	265'74	"	312'50	"	"	"	2.371'98	"	3.905'33
Pradip.....	140'00	167'62	285'00	"	"	"	"	273'25	5.750'00	"	6.529'51
Puigpelat.....	"	"	1.369'87	"	"	"	"	186'89	5.006'78	"	6.552'06
Puigtiñós.....	1.893'04	"	"	"	"	"	"	175'41	2.303'64	"	4.354'90
Querol.....	"	"	"	"	"	"	"	158'22	2.393'17	"	2.393'17
Rasquera.....	38'19	"	101'00	"	"	"	"	"	6.248'37	"	6.775'57
Rourell.....	"	"	"	"	"	"	"	388'01	1.317'35	"	1.710'16
Renau.....	"	"	"	"	"	"	"	392'81	2.641'73	200'00	4.165'21
Reus.....	3.936'70	"	105.987'37	38.030'25	3.568'00	"	2.029'18	1.323'48	42.445'93	12.353'43	413.940'87
Riba (La).....	"	"	2.024'65	"	"	"	"	42.445'93	4.351'77	"	8.747'78
Ribarroja.....	"	"	"	"	"	"	"	2.371'36	800'00	"	833'26
Riera (La).....	"	"	822'79	"	"	"	"	33'26	5.785'77	"	6.792'50
Riudecañas.....	93'79	"	1.446'44	"	"	"	"	183'94	4.893'15	"	8.478'84
Riudecols.....	"	"	"	"	"	"	"	2.045'46	4.447'52	"	6.522'11
Riudoms.....	995'86	"	5.242'69	99'92	"	"	1.094'26	980'33	13.775'07	"	25.869'92
Rocafort de Queralt.....	"	"	"	"	"	"	"	2.687'93	5.489'72	"	5.489'72
Roda.....	"	"	705'00	"	"	"	"	"	1.541'80	"	6.813'91
Rodoña.....	"	"	725'98	"	"	"	"	45'00	4.567'11	"	2.488'96
Rojals.....	"	"	"	"	"	"	"	208'98	1.509'00	"	2.781'34
Roquetas.....	"	200'00	6.224'51	"	"	"	"	"	2.781'34	"	2.781'34
Salomó.....	"	"	100'00	"	"	"	"	194'76	11.226'70	40'00	17.885'97
San Carlos de la Rápita.....	"	"	2.990'25	"	"	"	1.380'70	"	5.953'03	819'30	8.253'03
S. Jaime dels Domenys.....	"	"	"	"	"	"	30'00	3.690'38	7.079'91	"	13.790'54
S. Vicente dels Calders.....	"	"	"	"	"	"	"	2.093'27	9.465'52	"	11.558'79
Santa Bàrbara.....	"	"	892'25	"	"	"	"	"	3.703'00	"	3.703'00
Santa Coloma de Queralt.....	165'50	"	3.614'00	"	"	"	"	1.556'54	10.687'41	"	13.136'20
Santa Oliva.....	914'00	"	215'00	"	"	"	"	"	12.651'97	"	16.431'47
Santa Perpétua.....	"	"	"	"	"	"	"	"	5.119'59	250'00	6.498'59
Sarreal.....	"	"	55'75	"	"	"	"	"	6.455'52	"	6.455'52
Secuita.....	"	"	450'00	"	"	"	"	679'27	12.445'25	"	13.180'27
Selva (La).....	250'00	"	"	"	"	"	"	5.673'31	9.041'62	"	15.164'93
Senant.....	155'24	"	"	"	"	"	"	4.295'88	2.564'83	"	7.110'71
Solivella.....	"	"	"	"	"	"	"	131'52	1.827'62	"	2.114'38
Tamarit.....	"	"	"	"	"	"	"	"	15.008'34	"	15.008'34
Tarragona.....	1.853'42	"	41.582'52	"	"	10.053'37	3.038'50	514'62	1.234'43	"	1.749'05
Tivenys.....	276'12	416'39	435'00	"	"	"	"	36.806'10	210.390'52	"	303.724'43
Tivisa.....	100'00	794'60	2.150'00	"	"	"	50'00	79'26	5.648'00	"	6.904'77
Torre de Fontaubella.....	"	"	"	"	"	"	"	4.943'57	13.950'50	"	21.938'67
Torre del Español.....	247'06	"	1.460'00	40'00	"	"	"	"	1.917'25	"	1.917'25
Torredembarra.....	13'66	"	5.039'80	"	"	"	"	5.223'94	3.788'62	"	10.759'62
Torroja.....	190'02	"	700'00	"	"	"	60'00	115'07	2.838'24	"	8.066'77
Tortosa.....	2.285'58	540'90	46.035'32	9.739'37	"	"	"	"	6.684'72	"	7.574'74
Ulldecona.....	728'46	"	15.752'97	"	"	"	379'94	22.475'40	30.435'95	"	111.892'46
Ulldemolins.....	"	80'28	360'00	"	"	"	"	8.373'54	31.529'81	"	59.384'78
Vallclara.....	867'92	"	"	"	"	"	"	1.081'46	5.099'70	"	6.621'44
Vallfogona.....	170'24	"	110'00	"	"	"	"	"	2.822'47	"	3.690'39
Vallmoll.....	114'72	"	275'00	"	"	"	"	1.389'44	721'09	"	2.390'77
Valls.....	275'00	"	27.225'98	"	"	4.212'18	"	3.447'06	"	"	3.836'78
Vandellós.....	"	"	200'00	20'00	"	"	"	9.444'10	13.287'91	215'72	54.660'89
Vendrell.....	"	"	9.553'75	510'75	"	"	"	800'35	9.440'80	"	10.461'15
Vespella.....	"	"	"	"	"	"	243'78	3.411'54	26.203'08	"	39.925'90
Vilanova Escornalbou.....	"	"	"	"	"	"	"	"	467'75	"	467'75
Vilanova de Prades.....	"	"	"	"	"	"	"	338'92	8.849'90	"	9.188'82
Vilallonga.....	123'10	"	827'00	"	"	"	"	"	2.859'64	"	2.859'64
Vilaplana.....	"	"	366'00	"	"	"	"	1.591'70	6.923'27	"	9.465'07
Vilarrodonà.....	345'59	"	2.001'00	"	"	"	100'00	205'08	2.721'69	"	3.392'77
Vilaseca.....	1.043'86	"	9.393'04	"	"	"	166'00	15.413'10	12.105'41	"	30.031'10
								21.189'30	4.775'27	"	36.401'47

PUEBLOS	1 Propios	2 Montes	3 Impuestos	4 Beneficencia	5 Instrucción pública	6 Corrección	7 Extraordinarios	9 Resultas	10 Recursos para el déficit	11 Reintegros	TOTAL Pesetas
Vilavert.....	434'55	»	»	»	»	»	»	2.896'97	6.088'69	50'00	6.573'24
Vilabella.....	»	»	700'00	»	»	»	»	2.444'32	9.217'55	»	12.814'52
Villalba.....	189'71	»	501'00	»	»	»	20'00	2.444'32	5.497'37	64'00	8.716'40
Vilella alta.....	70'54	»	»	»	»	»	»	1.083'62	3.136'28	»	4.290'44
Vilella baja.....	12'00	»	1.091'89	»	»	»	»	2.320'08	5.016'25	»	8.440'22
Vimbodí.....	209'34	»	500'00	»	»	»	»	2.589'33	6.800'00	»	10.098'67
Vinebre.....	234'00	»	257'50	»	»	»	»	»	6.603'09	»	7.094'59
Viñols.....	64'12	»	1.222'72	»	»	»	»	2.192'85	3.341'89	»	6.821'58
TOTALES.....	45.339'84	8.976'34	422.537'54	48.939'87	5.369'61	20.960'75	29.288'91	358.970'69	1.551.402'59	15.509'45	2.507.295'59

Tarragona 7 de Agosto de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., M. Valls.

Núm. 2454

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina de las 150 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas una.....	112'50
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos de los 24.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas.....	420'00
Idem de los 1'25 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 14.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	1.825'00
Idem de 0'06 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 1.114.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 0'25 pesetas....	696'25
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 72.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas.....	540'00
Idem de 0'38 pesetas por cada perdiz de las 100 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 0'50 pesetas una.....	37'50
	3.631'25

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Santa Perpétua 4 de Agosto de 1889.—El Alcalde accidental, Jaime Janer.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2455

Don José de Venetz, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido. Por el presente edicto se hace

saber: Que el día trace de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más benéfico postor, de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida de «Camarles», plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con tierras de Francisco Gas, al Sur con la carretera general de Castellón á Tarragona, al Este con tierras de Felicia Griñó y al Oeste con el camino ligajo de Camarles, tiene una superficie de nueve jornales cuarenta y nueve céntimos del país, equivalentes á dos hectáreas ocho áreas; esta finca está sujeta al dominio directo de la Señora Doña Teresa de Montagud y de Oriol al pago de la quincena parte de todos sus frutos, y de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de mil setenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos.

Cuya finca pertenece á María de la Cinta Griñó y Cartes, consorte de Francisco Blanch Valldeperez, vecina de esta ciudad, que les ha sido embargada en el juicio ejecutivo que contra los mismos sigue Ramón Vilás Vilanova, carpintero de ribera de la propia vecindad. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Se hace constar que los títulos de propiedad de la mencionada finca, constan calendados en la Escribanía de deudor y certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de este partido unida en dicho juicio que estará de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros títulos.

Dado en Tortosa á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—José de Venetz.—P. A. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 2456

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo por mí dispuesto en auto del día de ayer en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de varios efectos, se cita y llama á María Soler y Sabata, natural de Timoneda, provincia de Lérida, de unos cuarenta años de edad, casada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada,

pelo castaño, cejas castañas, ojos negros, nariz regular, boca regular, cara larga, con dos verrugas en la parte derecha; viste falda y delantal de indiana y saco de merino negro; á Juan Lozano, natural de Flix, de esa provincia, de unos veinte y ocho años de edad, soltero, estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos azules, cejas rubias, color sano, nariz y boca regulares, apodado Ros de Flix; y á José Coll (a) Renegul, cuyo actual paradero de dichos sugetos se ignora, así como las circunstancias y señas de este último, procesados en dicho sumario para que dentro de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esa provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos María Soler y Sabata, Juan Lozano y José Coll; poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos por hallarse decretada su prisión provisional.

Dado en Puigcerdá á veinte y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Francisco Arderiu.

Núm. 2457

Don Patricio Solís Blanco, Teniente Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Albuera, núm. 26, y Fiscal instructor de la sumaria seguida de orden superior contra el soldado Manuel Guillot Javado, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Guillot Javado, soldado de la primera compañía del primer batallón de dicho regimiento, natural de Barcelona, provincia de id., hijo de José y de Manuela, de estado soltero, de 18 años de edad, de oficio impresor; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, barba saliente, y de un metro 600 milímetros de estatura; para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Tarragona, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue, con motivo de haber desertado el día 4 de Julio del

corriente año; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Guillot Javado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á disposición del Fiscal, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tortosa á 12 de Agosto de 1889.—Patricio Solís.

Núm. 2458

Don José Armengual Vidal, Teniente ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de San Quintín, número cuarenta y nueve, y fiscal instructor de la sumaria que de orden del señor Comandante primer Jefe accidental del batallón sigo por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á Juan Díaz Carvajal, hijo de Juan y de Vicenta, natural de Roquiflora, provincia de Zaragoza, avencidado en Roquiflora, juzgado de primera instancia de Borja, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragon, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de un metro quinientos setenta milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire regular, producción buena, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida, Gerona, Tarragona, y Zaragoza, comparezca en el calabozo del Cuartel de Jesuitas de esta ciudad de Seo de Urgel y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial á que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Díaz y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al indicado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 6 Agosto de 1889.—José Armengual.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑÉS